

Francos
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

En los Boletines de los Señores Alcaldes y Secretarías recibidos los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1906.

Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que sirvan de estímulo, no de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre, ya citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en el número de Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Sucesos del día 3 de septiembre de 1916.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA Sección de Política

Visto el expediente y recurso de alzada que ante este Ministerio interponen D. Dionisio Pérez Bajo, D. Santiago Rivero y otros, contra acuerdo de la Comisión provincial de León, que declaró la nulidad de la elección de Concejales últimamente celebrada en el pueblo de Gordaliza del Pino, de aquella provincia:

Resultando que por D. Pablo Alvarez y otros, se dirigió un escrito para ante la Comisión provincial, pidiendo se declare la nulidad de las elecciones de Concejales verificadas en el citado pueblo en el día 14 de noviembre último, por haberse cometido ilegalidades, no extrayéndose las papeletas de la urna en el orden debido, ni llevarse nota por ninguno de los individuos que componían la Mesa, de las papeletas escrituradas, y por último, que el hacerse el recuento de las candidaturas, se leyó una papeleta más que los electores que habían votado, resultando una candidatura con cuatro nombres, uno en cada esquina:

Resultado que la Comisión provincial, en sesión celebrada el día 11 de diciembre próximo pasado, acordó por mayoría declarar la nulidad de la elección de Concejales celebrada en la villa citada, entendiendo que el expediente de la elec-

ción no estaba completo, y que el hecho de haberse verificado el escrutinio sin que medie llevase nota de los votos emitidos a favor de cada uno de los candidatos, implicaba que la adjudicación de los sufragios, se hizo caprichosamente, dando el triunfo, quizá, a los que el Cuerpo electoral no eligió, mucho más, habiéndose escrutado una papeleta más que el número de votantes: vicio sustancial que afectaba al procedimiento de la elección:

Resultando que contra el acuerdo de la Comisión recurren ante este Ministerio, D. Dionisio Pérez Bajo, D. Santiago Rivero y otros, manifestando no son ciertos los hechos que ante la Corporación provincial alegaron los reclamantes contra la validez de la elección, y diciendo que en los actos todos de la misma había reinado el mayor orden y la más perfecta legalidad: que en el escrutinio se llevó nota de las papeletas por el Secretario de la Junta municipal del Censo y por el elector Sr. Rivero; que el hecho de haberse contado una papeleta más y aparecer otra con cuatro nombres: uno en cada esquina, no alteraba el resultado de la votación, por todo lo cual solicitan de este Ministerio, se revocase el acuerdo recurrido, y se declare válidas las elecciones de Concejales celebradas en 14 de noviembre último en la citada villa de Gordaliza del Pino:

Considerando que examinados los antecedentes remitidos, no existe justificación ninguna de la afirmación de los reclamantes, respecto a que en el acto del escrutinio el Presidente extraía de la urna las candidaturas sin orden, y que ningún individuo de la Mesa llevaba nota del resultado del mismo:

Considerando que la simple afirmación, hecha por los reclamantes en el escrito dirigido a esa Comisión provincial, no puede ser bastante para estimular su certeza, porque la jurisprudencia constante de este Ministerio, viene sosteniendo la doctrina de que las alegaciones de electores, desprovistas de toda prueba, como en este caso ocurre, carecen de valor y eficacia para producir la nulidad de una elección:

Considerando que frente a la ma-

nifestación que en la reclamación se hace, está en el expediente unido el folio 18, el acta de votación, en la que no constan protestas, y en la que aparece que se cumplieron todas las prescripciones de la Ley:

Considerando que el hecho de haber aparecido una papeleta más que el número de votantes, no influye ni altera el resultado de la votación por la diferencia que existe de votos entre los candidatos proclamados y derrotados:

Considerando que al tramitar la reclamación, aparecen infringidos los requisitos de procedimiento que establece el Real decreto de 24 de marzo de 1891, siendo la primera infracción la de haberse admitido el escrito en la Comisión provincial el día 30 de noviembre, según consta en el sello de entrada del registro de dicha Corporación, cuando habían transcurrido con exceso los ocho días que establece el art. 4.º de la Real disposición citada, para la presentación de esta clase de reclamaciones:

Considerando que el art. 11 del Real decreto anteriormente mencionado dispone, de un modo taxativo, que en ningún caso ni por razón alguna, después de la época y plazo señalado, podrán entablarse por los electores reclamaciones contra la validez de la elección o inobservancia de los artículos, por lo que, ateniéndose a este precepto legal, de fiel observancia, no debió la Comisión provincial admitir, ni mucho menos conocer y resolver de la reclamación presentada contra la validez de la elección, el día 30 de noviembre, fuera, como queda dicho, del plazo establecido para esta clase de reclamaciones:

Considerando que admitido el escrito de reclamación por esa Comisión provincial, con infracción de los preceptos que quedan indicados, no aparece que se diera vista a los electos, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto tantas veces citado, a fin de que pudieran impugnarlo y presentar los documentos y justificaciones que consideraran más conducentes a su derecho:

Considerando que, habiéndose privado a los Concejales electos y

demás personas interesadas en la elección, de la ratificación de su voto, es procedente, e igualmente al justo, dictar un fallo de nulidad respecto a una elección que no ha sido legalmente celebrada, y en la que no se han observado los requisitos de procedimiento establecidos:

Considerando que habiéndose intermitido el plazo que para resolver establece el art. 9.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, ya citado, con motivo de haberse pedido antecedentes a ese Gobierno, se está a hora en tiempo hábil para dictar en este expediente la resolución oportuna:

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien estimar el recurso, y revocando el fallo apelado de la Comisión provincial, declarar válidas las elecciones de Concejales celebradas el día 14 de noviembre último, en el Ayuntamiento de Gordaliza del Pino.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución de expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 28 de agosto de 1916 — J. Ruiz.

Sr. Gobernador civil de León.

Inspección general de Sanidad CIRCULAR

En los expedientes que los Subdelegados de Sanidad dirigen a este Ministerio solicitando se les conceda la pensión a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1912 y el Reglamento de 5 de enero de 1915, citado para su ejecución, se ha observado la frecuencia con que los inspectores provinciales de Sanidad, expiden documentos en los que solamente se hace constar que los respectivos reclamantes han cumplido treinta o más años de servicios.

Para que tales documentos tengan carácter de certificaciones, deben contener la cédula literal de los documentos o asientos a que se refieren, que es de lo que tienen que certificar; pues de lo contrario, no se refieren a hechos, sino al concepto de si está o no suficientemente justificado el ejercicio del cargo, y esto es de la competencia de la Autoridad que resuelve.

Limitándose las certificaciones a

transcribir documentos o asientos, se evitará se repitan casos, como ha ocurrido, en el que manifestando el propio interesado que no existen documentos positivos ni negativos que justifiquen más de veintiocho años de servicios, certifica el Inspector provincial que de los documentos «aportados por el interesado,» se justifica de una manera indubitable, dichos servicios por más de treinta años.

Encarezco, por tanto, a los señores Inspectores provinciales de Sanidad, que las certificaciones que deban expedir en los expedientes que promuevan los Subdelegados de Sanidad en solicitud de pensión, lo hagan en la forma expresada.

Madrid, 30 de agosto de 1916.—
El Inspector general de Sanidad,
M. Martín Salazar.

(Gaceta del día 31 de agosto de 1916.)

ANUNCIO

El Arrendatario del Contingente provincial.

Hace saber: Que habiendo terminado el período voluntario de cobranza del tercer trimestre del Contingente provincial del corriente año, se concede un nuevo plazo de diez días, a fin de que los Ayuntamientos que no hayan concurrido a satisfacer dicho trimestre y los atrasos que tengan, puedan efectuarlo en este segundo plazo; en la inteligencia que de no hacerlo así, se procederá contra ellos ejecutivamente.

León 1.º de septiembre de 1916.
El Arrendatario, P. P., Alfredo Abella.

4.º DEPÓSITO

DE CABALLOS SEMENTALES

Anuncio

Existiendo en este Depósito una plaza de herrador de 2.ª categoría, que deberá ser provista con arreglo al Reglamento aprobado por Real orden circular de 8 de junio de 1908 (C. L. núm. 95) se anuncia por el presente, para que los que deseen ocuparla, dirijan sus instancias al señor Coronel del Cuerpo, hasta el día 20 del próximo mes de septiembre; a las once de la mañana, en cuyo día y hora tendrá lugar el examen ante la Junta técnica del mismo; teniendo derecho a solicitarla todos los individuos en filas y licenciados, cualquiera que sea su situación, siempre que, además de las condiciones de aptitud profesional y física, reúnan las necesarias para el servicio de las armas, cuyo extremo acreditarán en los documentos que preceptúa el art. 17 del citado Reglamento.

León 31 de agosto de 1916.—El Comandante mayor, José Nieto.—
V.º B.º: El Coronel, Cortés.

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Pedro Díaz Álvarez, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 21 del mes de agosto, a las nueve y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mi-

na de hulla llamada *Legalidad Joss-fita*, sita en el paraje «El Garabito» término de Santa Marina de Torre, Ayuntamiento de Alvares. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una calicata sobre una capa de carbón reforzada por una estaca y piedras que hay en la carretera de Madrid a La Coruña, en el kilómetro 662, a tres metros, próximamente, de la caneta de la carretera, y de él se medirán al N. 200 metros, y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al E. 600, la 2.ª; de ésta al S. 400, la 3.ª; de ésta al O. 600, la 4.ª, y de ésta con 200 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.041.
León 24 de agosto de 1916.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Alfredo Zoreda Castrillo, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 16 del mes de agosto, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 18 pertenencias para la mina de hulla llamada *María*, sita en término de Torre, Ayuntamiento de Alvares. Hace la designación de las citadas 18 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la fachada Sur de la estación del ferrocarril del Norte, y de él se medirán al S. 200 metros, colocándose una estaca auxiliar; de ésta al O. 100, la 1.ª; de ésta al S. 500, la 2.ª; de ésta al E. 600, la 3.ª; de ésta al N. 500, la 4.ª, y de ésta con 500 al O., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.025.
León 26 de agosto de 1916.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Vicente Crescente, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 16 del mes de agosto, a las diez y cinco, una solicitud de registro pidiendo 35 pertenencias para la mina de hulla llamada *Paco*, sita en el paraje «Barbadillo», término de Utrero, Ayuntamiento de Vegamián. Hace la desig-

nación de las citadas 35 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida el centro de la boca de un transversal en el citado paraje Barbadillo, y de él se medirán 100 metros al N., colocando una estaca auxiliar; de ésta 700 al E., la 1.ª; de ésta 300 al S., la 2.ª; de ésta 1.100 al O., la 3.ª; de ésta 300 al N., la 4.ª, y de ésta con 400 al E., se llegará a la auxiliar, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.024.
León 26 de agosto de 1916.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Cándido Pigrau Bágome, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de agosto, a las once, una solicitud de registro pidiendo 100 pertenencias para la mina de hulla llamada *Carmen*, sita en términos de San Pedro Castañero y Villoria, Ayuntamiento de Castropodame. Hace la designación de las citadas 100 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la casilla del garabarrero y pedón de vía del ferrocarril del Norte, marcada con el kilómetro 228 y 852 metros, sita entre las estaciones de Torre y Bembibre, en la línea de León a La Coruña, y de él se medirán al S. 14º E. 570 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 14º S. 1.000, la 2.ª; de ésta al N. 14º O. 1.000, la 3.ª; de ésta al E. 14º N. 1.000, la 4.ª, y de ésta con 500 al S. 14º E., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.023.
León 26 de agosto de 1916.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Leonardo Martínez Abella, vecino de Otero, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 17 del mes de agosto, a las once y diez minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Aarora 1.ª*, sita en el paraje «El Cimero», término de Fabero, Ayuntamiento del mis-

mo. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida una calicata existente a dos metros de la presa que da riego a un prado propiedad de D. Juan Antonio Álvarez, y que sirvió para la concesión «Ciriaco», calicata, y de él se medirán en línea auxiliar, al N., 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 500, la 2.ª; de ésta al S. 200, la 3.ª; de ésta al E. 1.000, la 4.ª; de ésta al N. 200, la 5.ª, y de ésta con 500 al O., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.030.
León 26 de agosto de 1916.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Isidro Costilla Fernández, vecino de La Pola de Gordón, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 19 del mes de agosto, a las nueve y cinco minutos, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias para la mina de hulla llamada *Segunda Ampliación a Isidro 7.º*, sita en el paraje «Valdeespino» y otros, término de Vitayo, Ayuntamiento de Carrocera, y linda por el O. con la mina «Isidro 7.º». Hace la designación de las citadas 21 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N.º:

Se tomará como punto de partida la estaca 4.ª de la concesión «Isidro 7.º», y de él se medirán al N. 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 700, la 2.ª; de ésta al S. 300, la 3.ª; de ésta al E. 700, la 4.ª, y de ésta con 200 al N., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 5.033.
León 26 de agosto de 1916.—
J. Revilla.

Don Federico Iparaguirre Jiménez,
Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que en el alarde verificado el día 16 del actual, han sido comprendidas las causas que a continuación se dirán, así como los jurados que por sorteo ha correspondido conocer de las mismas, cuyos nombres y vecindades, por par-

tidos judiciales, también se expresan a continuación:

Partido judicial de León

Causa por falsedad, contra Ramón G. Gattino, señalada para el día 25 de septien bre próximo.

Otra por robo, contra Enrique Rocha, señalada para el día 26 de dicho mes.

Otra por igual delito, contra Julián Rodríguez y otro, señalada para el 26 del mismo.

Otra por malversación, contra Genaro Torres y dos más, señalada para el día 27 y siguientes de repetido mes.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Antonio Ferreras, de San Cipriano
» Juan Alvarez de Armunia
» José Alvarez, de Antimlo de Arriba
» Agustín García, de Cuadros
» Feliciano Alvarez, de Armunia
» Isidro Alvarez, de Riosco de Tapia
» Andrés Puento, de León
» José Carpintero, de Carbajal de las Mulas
» José Gutiérrez, de Onzonilla
» Argel Fernández, de León
» Nicasio Conado, de Chuzas de Abajo
» Aurelio Machía, de Cuadros
» Alonso Fernandez, de Cejadilla
» Rogelio López, de Cestrillo
» Eugenio Alvarez, de Vega de Manzanas
» Eugenio Oblanca, de Villabarter
» Eusebio Pabayo, de Trebejo
» Gabriel Martínez, de León
» Elías González, de Garrafe

Capacidades

- D. Teodoro Balbuena, de Rioscoquino
» Nicasio Alonso, de Quintana
» Antonio Garcia, de Rivaseca
» Santiago Benavides, de Marne
» Vicente Fernández, de Montejos
» Gabino González, de Cerezaies
» Braulio Robles, de San Vicente
» Urbano Boñar, de Villaguilambre
» José Rey, de Onzonilla
» Camilo Alvarez, de Palazuelo
» Antonio Fernández, de Lorenzana
» Victorino Rutz, de Mansilla de las Mulas
» Mario Cimadeville, de idem
» Cipriano Santos, de Robledo
» Vicente Lanero, de Cejadilla
» Cayetano Villadungos, de Villadungos

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Alejo Rodríguez, de León
» Angel Blanco, de idem
» Anselmo Millán, de idem
» Agapito Balbuena, de idem

Capacidades

- D. Ramón del Río, de León
» Telesforo Fernández, de idem

Partido judicial de La Vecilla

Causa por homicidio, contra Angel Fernández y otros, señalada para el día 2 de octubre próximo.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Ramiro Pérez, de Vegacremada
» Francisco García, de La Lollita
» Aurelio Barrio, de Vegacervera
» Mechor Díez, de Valdepiélagos
» Francisco Díez, de idem
» Rogelio González, de Lugueros

- D. Luis Vecino, de Pardesivill
» José González, de San Martín
» Maximino Suárez, de Villamanin
» Benito Robles, de Matallana
» Pedro Polanco, de La Valcueva
» Santiago Alonso, de Matallana
» Joaquín Alvarez, de La Vecilla
» José García, de La Robla
» Diego Caruezo, de La Pola de Gordón
» Juan Antonio Fernández, de idem
» Eleuterio Llamazares, de La Erquina
» Faustino González, de La Serna
» Leopoldo Orejas, de Cármenes
» Domingo González, de Boñar

Capacidades

- D. Ramiro Villmer, de San Pedro
» Mariano Gutiérrez, de Villafleide
» Luis López, de Lugin
» Eleuterio Fernández, de La Devesa
» Santiago Alonso, de Palacio
» Fermín Llamazares, de La Serna
» Juan Valladares, de Palacio
» Crisanto Alonso, de Matallana
» Frollán Miranda, de Orzonsaga
» Lorenzo García, de Robles
» José Díez, de La Valcueva
» Baltasar Fernández, de Valporquero
» Felipe Martínez, de Lugin
» José Fierro, de Llamera
» Rafael Rodríguez, de La Mata
» Marcial Castañón, de La Davasa

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Angel Pombo, de León
» Antonio de Paz, de idem
» Esteban Alvarez, de idem
» Gregorio Vidal, de idem

Capacidades

- D. Ambrosio Fernández, de León
» Angel Díez, de idem

Partido judicial de Astorga

Causa por falsedad, contra Tarisicio Pastor, señalada para el día 6 de octubre próximo.

Otra por homicidio, contra Luis Román, señalada para el día 7 del mismo.

Otra por falsedad, contra Toribio Riosco y otros, señalada para el día 8 de dicho mes.

Otra por homicidio y lesiones, contra José Saco y otros, señalada para los días 10 y 11 de repetido mes.

Otra por homicidio, contra Pascual Pérez y otro, señalada para los días 12 y 13 de susodicho octubre.

Otra, también por homicidio, contra Andrés Alonso y otros, señalada para el 14 del mismo.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Isidro Díez, de Villares
» Bernardo Fernández, de Sueros
» Pedro Morán, de Corporales
» Blas Saco, de Valdespino
» Cipriano Alonso, de San Román
» Domingo Fernández, de Rabanal del Camino
» Francisco García, de Magaz
» Angel García, de Hospital de Orbigu
» Manuel Alcega, de Villanueva
» Eusebio García, de Benavides
» Trinidad García, de idem
» Sebastián Crespo, de Astorga
» Venancio Velasco, de idem
» Santiago García, de Armelleida
» Benigno Alegre, de Villavento
» Antonio Ferreras, de Brazuelo
» Antonio Alonso, de Molinasequera

- D. Pedro Fernández, de Benavides
» Eulogio Alonso, de Molinasequera
» Santiago García, de Magaz

Capacidades

- D. Felipe García, de Cogorderos
» José Domínguez, de Santibáñez
» Antonio Cabeza, de Carral
» Tomás García, de Valdespino
» Alfonso Rueda, de Santa Marina
» Salustiano Martínez, de San Román
» Tomás Rodríguez, de R'ofrio
» Julián García, de Vega de Magaz
» Gabriel Alvarez, de San Román
» Francisco Cordero, de Santa Catalina
» Antonio Rubio, de Benavides
» Antonio Cabezas, de Rodrigatos
» Joaquín Gabela, de Astorga
» José Pérez, de Benavides
» Matías Gómez, de Combarros
» Benito Prieto, de Val de San Lorenzo

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Antonio de Paz, de León
» Gonzalo Román, de idem
» Gregorio Vidal, de idem
» Cristiano Pinto, de idem

Capacidades

- D. Jesús Rico, de León
» José Fernández, de idem

Partido judicial de Villafranca del Bierzo

Causa por homicidio y lesiones, contra Manuel Alvarez y otros, señalada para los días 23 y 24 de octubre próximo.

Otra por homicidio, contra Roque Bello, señalada para los días 25 y 26 del mismo.

Otra por igual delito, contra Joaquín García, señalada para los días 27 y siguientes de repetido mes de octubre.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Ricardo Pintor, de Cacabelos
» Jacinto Gago, de Villadepalos
» Serafín Amigo, de Trabadelo
» Ricardo Gailardo, de Portela
» Plácido Rodríguez, de Arganza
» Valentín F. Alonso, de Ornija
» José Mayo, de Pradela
» Eugenio Alvarez, de Valle de Finolleido
» Francisco Cobo, de Busmayor
» Antonio Carlán, de Cacabelos
» Domingo García, de Ornija
» Blas González, de Villafranca
» Estanislao Alvarez, de Valle de Finolleido
» Domitiano González, de Paradela
» Domitiano Carbillo, de Corullón
» Balbino González, de Paradeseca
» José Jiménez, de Cacabelos
» Rafael Barrio, de Magaz de Abajo
» Plácido Bernardo, de Vega de Valcarce
» Vicente Pérez, de Tejado

Capacidades

- D. Antonio García, de Parada de Soto
» Eulogio Canóniga, de Villabuena
» Lázaro Conado, de Arganza
» Eduardo Franco, de Villafranca
» Ambrosio Armesto, de Chana
» Jerónimo Alonso, de Vega de Espinareda
» Fernando Difeiro, de Villadepalos
» Faustino Pérez, de San Juan de la Mata

- D. Luis Fernández, de Ambasmeas
» Carlos Ares, de Villafranca
» Manuel Terrón, de Febrero
» Manuel Abella, de Lumeras
» José Vidal, de Villaverde
» R-fael Soto, de Vega de Valcarce
» Aquilino Vega, de idem
» Indalecio Méndez, de Villafranca

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Benito Barrio, de León
» Celestino Díez, de idem
» Gonzalo Román, de idem
» Fernando Gutiérrez, de idem

Capacidades

- D. José María Vicente, de León
» Jacinto Peña, de idem

Partido judicial de Ponferrada

Causa por homicidio, contra José Segura, señalada para el día 6 de noviembre próximo.

Otra por igual delito, contra Amadeo Gómez, señalada para los 7 y 8 del mismo.

Otra, por homicidio también, contra Cesario López, señalada para el 8 de dicho mes.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Baltasar Garrido, de La Granja
» Cándido Fernández, de Villar
» José Cubero, de Vihales
» Victorino Bello, de Carucedo
» Dionisio Fernández, de San Miguel
» Francisco Valcarcel, de Congosto
» Andrés Alonso, de Folgoso de la Ribera
» José Arias, de Nocea
» Blas Fierro, de Villalibre
» Antonio López, de Ponferrada
» Indalecio García, de Puente
» Andrés Fernández, de Santa Marina del Sil
» José Celada, de Alvires
» Aniceto Alonso, de Bembibre
» Manuel Carrera, de Orellán
» Antonio Remón, de Cogosto
» Leopoldo Castro, de Molinaseca
» José Martínez, de Páramo del Sil
» José Alonso, de Ponferrada
» Domingo Fernández, de idem

Capacidades

- D. Manuel Alonso, de Bembibre
» Francisco González, de Rodanillo
» Victorino Marqués, de Cabañas Raras
» Aniceto Bello, de Carucedo
» Leonardo Fernández, de San Miguel
» Felgencio Pérez, de Tombrío de Arriba
» Plácido Gómez, de Ponferrada
» José Romero, de idem
» Javier Sívion, de Torre
» Celestino Alvarez, de Vihales
» Aniceto Alvarez, de Vitoria
» Sabino Fernández, de San Miguel
» Baldomero Marqués, de Cubillos
» Sixto Rodríguez, de Rimor
» Joaquín Rodríguez, de Lombillo
» Daniel Tahoces, de Salas-Barricos

SUPERNUMERARIOS

Cabezas de familia y vecindad

- D. Gregorio Lozano, de León
» Felipe González, de idem
» Cayetano Díez, de idem
» Faustino Carpintero, de idem

Capacidades

- D. Eduardo Ramos, de León
» Federico Fernández, de idem

Partido judicial de La Bañeza

Causa por robo, contra Francisco Calvo, señalada para el día 13 de noviembre próximo.

Otra por homicidio, contra Santiago Arce, señalada para el 13 de igual mes.

Otra por robo, contra Miguel Esteban y otra, señalada para el 14 del mismo.

Otra por homicidio, contra Pascual González y otros, señalada para los días 14 al 16 de repetido noviembre.

JURADOS**Cabezas de familia y vecindad**

D. Miguel Falegán, de Villamontán
D. Agustín Martínez, de Villanueva de Jamuz

» Marcos Martínez, de Santibáñez
» Maximino Pérez, de Pozuelo
» Gregorio Alija, de Palacios de la Valderna

» Zoilo Carracedo, de Castrocontrigo

» Francisco Alvarez, de La Bañeza
» Inigo Llanos, de ídem

» Francisco Rodríguez, de Pobladura de Pelayo García
» Vicente Cuadrado, de Posada de la Valderna

» Estanislao Chamorro, de Santa María del Páramo

» Felipe González, de Veguellina de Fondo

» Marcos Fierro, de Saludes
» Mariano Cabaño, de San Pedro de las Dueñas

» Celso Ares, de La Bañeza
» Martín Fernández, de Regueras de Abajo

» Remigio Pérez, de San Esteban de Nogales
» Cirisio Cabello, de Santa María del Páramo

» Miguel Prieto, de ídem
» Javier Cistón, de Alóber

Capacidades

D. Fernando Martínez, de La Nora
» Julio Fernández, de La Bañeza
» Miguel Lobato, de Destriana

» José Esteban, de Villanueva de Jamuz
» Camilo Carracedo, de Castrocontrigo

» José Martínez, de Valdés Fuentes
» Miguel Rodríguez, de Berclanos
» Gonzalo Fernández, de La Bañeza

» Esteban Fernández, de Roperuelos
» José Marcos, de San Pedro Berclanos

» Mateo Aldonza, de Pelechares
» Manuel Morán, de Castrocontrigo

» Gregorio Chamorro, de Laguna de Negillos

» Eustaquio Domínguez, de Pobladura de Pelayo García
» José Prieto, de San Esteban de Nogales

» Tomás Cabañas, de Villanueva de Jamuz

SUPERNUMERARIOS**Cabezas de familia y vecindad**

D. Angel Díez, de León
» Ambrosio Gutiérrez, de ídem
» Gabino Nistal, de ídem
» César Gago, de ídem

Copacidades

D. Julián de León, de León
» Francisco Sonz, de ídem

Y para que conste, a los efectos del art. 48 de la ley del Jurado, y para su intercción en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia, expido la presente en León, a 28 de agosto de 1916.—Federico Iparraguirre.—V.º B.º: El Presidente accidental, Ramón Villarino.

AYUNTAMIENTOS**Alcaldía constitucional de Benza**

Por término de quince días, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con el fin de oír reclamaciones, las cuentas municipales del año de 1915, y el presupuesto municipal ordinario para 1917.

Benza 27 de agosto de 1916.—El Alcalde, Andrés López.

Alcaldía constitucional de Fresnedo

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas de caudales y de administración del año de 1915, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría del mismo, por término de quince días, a los efectos del art. 161 de ley Municipal.

Fresnedo 27 de agosto de 1916.—El Alcalde, Pedro Pérez.

Alcaldía constitucional de Vegacervera

No estando provista en propiedad la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, la Corporación y Junta de Asociados acordaron en sesión del 20 del actual, se anuncie para su provisión en propiedad por término de treinta días, a contar desde la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de los fondos del Municipio por trimestres vencidos, con la obligación de asistir a diez familias pobres, practicar todos los reconocimientos de quintas y asistir a los enfermos pobres que accidentalmente se hallen en el Municipio.

Es condición indispensable su residencia y vecindad en la capital del Ayuntamiento, y empezará a disfrutar la plaza desde 1.º de año de 1917.

Vegacervera 25 de agosto de 1916. El Alcalde, Marcelo González.

Alcaldía constitucional de Riaño

Con objeto de examinar, discutir y votar definitivamente el proyecto de presupuesto de gastos e ingresos de la cárcel de este partido judicial para el próximo año de 1917; examinar y aprobar también, si la mereciere, la cuenta correspondiente al año de 1915, se convoca a Junta de partido, que tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 30 de septiembre próximo, a las diez de la mañana.

El representante que con tal motivo nombre cada uno de los Ayuntamientos, deberá venir provisto de la correspondiente credencial.

Riaño 28 de agosto de 1916.—El Alcalde, Jesús Alonso.

Alcaldía constitucional de Santa Elena de Jamuz

Según me participa el vecino de Villanueva, de este término, Manuel García, el día 18 del actual, a las diez de la mañana, se presentó en la casa paterna, su hijo Bernardo Gar-

cía Alvarez, de 15 años de edad, de estatura regular, pelo y ojos castaños, nariz afilada, cara larga, color pálido; viste traje: el pantalón de pana negra, blusa azul con veludillo al cuello y bocamangas, sombrero de paja y alpargatas encarnadas. Y como hasta la fecha ignora su paradero, ruega a todas las autoridades y Guardia civil, procedan a la busca y captura de su citado hijo, y de ser habido, lo conduzcan a la casa paterna.

Santa Elena de Jamuz 27 de agosto de 1916.—El Alcalde, Manuel Manjón.

Alcaldía constitucional de Villagalón

Según me participa Norberta Cabeza, vecina de Baibuesa, en el día 27 del corriente ha desaparecido del pueblo de referencia, su esposo Manuel García Cabeza, de 70 años de edad, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, color bueno, y es miopía en alto grado; viste pantalón de paho pardo del país, chaqueta y chaleco de pana, calza almadrillas y lleva sombrero ordinario y una manta de lana del país a cuadros blancos y negros; el cual no ha podido ser habido a pesar de las gestiones practicadas.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que si en algún punto fuere habido, ruego se dé cuenta de su estancia, a los fines consiguientes.

Villagalón 31 de agosto de 1916. El Alcalde, Benito Nuevo.

Alcaldía constitucional de Villabino

El vecino de Villiger, Constantino Alvarez Rodríguez, con fecha de hoy me dice lo siguiente: Que el día 1.º del actual desapareció de junto a su casa, una mula de su propiedad, de las señas que siguen: de 1,560 metros, o sea sala y media cuartas de alzada, edad de dos a tres años, pelo negro, oreja regular, bozo claro, crin cortada, con una mola pequeña cerca de los brazos. Cola regular, herrada de las cuatro extremidades; señas particulares dos cicatrices en el vientro al lado izquierdo, una cerca del brazo y otra cerca del jar. Al que diere cuenta de ella, se le indemnizará.

Villabino 29 de agosto de 1916.—El Alcalde, Tomás Rivas.

Alcaldía constitucional de Oseja de S. Jambre

Por el término de quince días se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, las cuentas municipales correspondientes a los años de 1915 y 1914.

Oseja de S. Jambre 29 de agosto de 1916.—El Alcalde, Francisco Díaz Caneja.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, las cuentas municipales del año de 1915, a fin de que pueden examinarlas los vecinos y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Soto de la Vega 31 de agosto de 1916.—El Teniente Alcalde, Bonifacio Martínez.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario de los Ayuntamientos que a continuación se citan, que ha de regir en el próximo año de 1917, se halla expuesto al público, por término quince días, en la respectiva Secretaría municipal, con el fin de que los contribuyentes del correspondiente Ayuntamiento, puedan hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que sean justas:

Burón
Cebanico
Oseja de S. Jambre
Pueblo de Lillo
Salamón
Santa Colomba de Curueño
Soto de la Vega

JUZGADOS

Don Celisano Galán Arlas. Juez municipal de la villa de Sahagún.

Hago saber: Que en este Juzgado están vacantes las plazas de Secretario y suplente: la primera por defunción del propietario, y la segunda por renuncia del que la desempeñaba, las cuales se han de proveer en la forma que establece la ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento de 10 de abril de 1871, dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Los aspirantes deberán remitir con la solicitud:

1.º Certificación o acta de su nacimiento.

2.º Certificación de buena conducta moral, expedida por el Alcalde de su domicilio.

3.º La certificación de examen y aprobación a que el Reglamento se refiere, u otros documentos que acrediten su aptitud y servicios o les den preferencia para el cargo.

Este Juzgado municipal consta de 750 vecinos, y el Secretario percibe, aproximadamente, al año, la cantidad de 500 pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen solicitar dichas plazas.

Sahagún 26 de agosto de 1916.—El Juez, Celisano Galán.—El Secretario Interino, Teodoro Escudero.

ANUNCIO PARTICULAR**SOCIEDAD HULLERA VASCO-LEONESA**

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas de la misma a junta general ordinaria para las once de la mañana del día 21 de septiembre próximo, en el domicilio social, Hurtado de Amézaga, 8, a fin de someter a su aprobación el Balance y Memoria correspondientes al ejercicio terminado en 30 de junio, y demás asuntos concernientes al mismo.

Bilbao 28 de agosto de 1916.—El Presidente, José María O'Arrabi.—El Secretario general, José de Sagarminaga.

LEON: 1916

Imprenta de la Diputación provincial